ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y HIPOLITO ACOSTA FORERO

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.402.059 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, según Decreto de Encargo No. 125 del 05 de Marzo de 2018 y Decreto 154 del 21 de marzo de 2018, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Alcalde Mayor de Bogotá, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 854 de 2001 con base en lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1421 de 1993 y el Decreto distrital No. 101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010 y en concordancia con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra, **HIPOLITO ACOSTA FORERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.274.869 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato No. 024 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de enero de 2019 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 024 de 2019, cuyo objeto es: *"APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO".* **2**. Que el contrato se suscribió, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($32.298.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en 6 meses, contados a partir del día 31 de enero de 2019. **4**. Que el 11 de marzo de 2019, se suscribió modificatorio No. 1 al contrato, mediante el cual se ajusta la cláusula quinta – forma de pago. **5.** Que de conformidad con el Numeral 1, de la Cláusula Primera, de la Modificación No. 1 del contrato 024 de 2019, el cuál dispone: "1) Un primer pago en forma equivalente a los días transcurridos entre la fecha de inicio y el último día de mismo mes.", se hace necesario adicionar el contrato para cubrir la ejecución total del mismo. **6.** Que según concepto emitido mediante memorando número 20196200000263, dirigido al Alcalde Local (E) Diego Ríos Barrero se especifica que "En todo caso, cuando se trate de fracciones de mes, deberá dividirse el valor de la mensualidad en 30 días y este valor debe multiplicarse por los días efectivamente ejecutados". **7.** Que con memorando 20192100097533 del 28 de febrero de 2019 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno dio respuesta a la consulta realizada por el Alcalde Local (E). **8.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo a las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario adicionar el valor del contrato, dicha adición se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. 024 de 2019, en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($179.433)** para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.477.433)** el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 360 de fecha 20 de febrero de 2019, con cargo al rubro No. 3-3-1-15-07-45-1559-000 **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma del SECOP II.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y HIPOLITO ACOSTA FORERO

Por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local (E)
Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Contratista,

HIPOLITO ACOSTA FORERO
C.C. 19.274.869 de Bogotá D.C.

Proyectó: Jenniffer Alejandra Lozada Arboleda / Abogada contratista FDLBU
Aprobó Jorge Enrique Buitrago Marín / Abogado contratista FDLBU